Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 567-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2022-GM-MDCC, de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N° 1564-2023/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, el Informe N° 560-2023-GOPI-MDC, de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste: *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."*[1] Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados *"errores materiales"*, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)[2];

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad: *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*; asimismo, García de Enterría[3], sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."*;

Que, con fecha 10 de julio del 2023, se emite la la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, la misma que sustentada en los informes técnicos correspondientes, aprobó el la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", C.U.I. 2496649, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM-MDCC, en cuanto a actualización de precios, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	**S/ 3'386,728.14**
Gastos generales	S/ 373,898.46
Utilidad 7%	S/ 237,070.97
Sub Total	**S/ 3'997,967.57**
IGV	S/ 719,585.56
Presupuesto de obra	S/ 4,717,283.13
Gastos de supervisión	S/ 228,365.68
Gastos de liquidación	S/ 25,382.00
Gestión de proyecto	S/ 87,417.98
Elaboración de expediente técnico	S/ 33,900.00
Gastos de evaluación	S/ 4,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 5,097,148.79**
CONTROL RECURRENTE	S/ 101,942.98
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 5'199,091.77**

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.
[2] Ibidem, 144.
[3] García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12°edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

Que, mediante Informe N° 1564-2023/MDCC-GAF-SGLA, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, se observa que existe un error material en el monto del sub total de la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, donde se aprueba la modificación del expediente técnico, solicitando a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, se tomen las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 560-2023-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, solicita a esta Gerencia Municipal, efectuar la rectificación de error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, que aprobó la modificación del expediente técnico con CUI 2496649;

Que, de la revisión de la la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC y los documentos que la sustentan, se aprecia que ésta contiene un error material en el monto consignado para el concepto SUB TOTAL del presupuesto desagregado contemplado en el ARTICULO PRIMERO, de la referida Resolución, en el que dice:

Sub Total	**S/ 3'997,967.57**

Debiendo decir:

Sub Total	**S/ 3'997,697.57**

Que, el error material numérico evidenciado, no modifica, el monto total por el que fue aprobado la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "*Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa*", C.U.I. 2496649, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles);

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer de oficio la RECTIFICACIÓN del error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, de fecha 10 de julio del 2023, respecto a su artículo primero, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Movilidad Urbana del Sector IX de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del Distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2496649, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2022-GM-MDCC, en cuanto a actualización de precios, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	**S/ 3'386,728.14**
Gastos generales	S/ 373,898.46
Utilidad 7%	S/ 237,070.97
Sub Total	**S/ 3'997,697.57**
IGV	S/ 719,585.56
Presupuesto de obra	S/ 4,717,283.13
Gastos de supervisión	S/ 228,365.68
Gastos de liquidación	S/ 25,382.00
Gestión de proyecto	S/ 87,417.98
Elaboración de expediente técnico	S/ 33,900.00
Gastos de evaluación	S/ 4,800.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 5,097,148.79**
CONTROL RECURRENTE	S/ 101,942.98
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**S/ 5'199,091.77**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 435-2023-GM-MDCC, de fecha 10 de julio del 2023.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL